

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00034 00 (restitución)

Téngase en cuenta que el demandado Héctor María González Cruz se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado guardó silencio.

Se advierte que el demandado Gustavo Ramos López se notificó el 7 de mayo de 2021 personalmente del auto admisorio de la demanda dictado en su contra, como se evidencia del acta obrante el archivo 37 del expediente digital, y en oportunidad mediante escrito remitido por correo electrónico el 4 de junio de la misma anualidad procedió a contestarla.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 370 del C.G. del P. frente a las excepciones de mérito propuestas por el citado demandado a través de su apoderado judicial.

Se rechaza de plano el escrito presentado por apoderado del demandado Gustavo Ramos López remitido por correo electrónico del 9 de junio de 2021 (que rotuló “complementación e integración a la contestación restitución inmueble del auto Hernando.pdf”) por ser manifiestamente extemporáneo, obsérvese que el término para contestar la demanda venció el 8 de junio de esa anualidad).

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ